




RESOLUCIONES

MES: ABRIL 2022

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 05.04.2022	Resolución N° 006-SEP-2022	Modificación Presupuestaria 2022	Firmado
2	• 29.04.2022	Resolución N° 010-SEP-2022	Modificación Presupuestaria 2022	Firmado


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
Secretario General



RESOLUCIÓN NÚMERO 006-SEP-2022

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós (05.04.2022).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 36 del Decreto Legislativo N° 107-2021 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
GERENCIA 06
GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO
UNIDAD EJECUTORA 02: DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
PROGRAMA 11: REGULACION DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	21110	Suministro De Energía Eléctrica	60,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	21200	Agua	35,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	20,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	25700	Servicio de Internet	70,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	31500	Madera, Corcho y sus Manufacturas	25,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	32200	Confecciones Textiles	15,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	33300	Productos de Artes Gráficas	10,560.00
TOTAL											235,560.00

ARTÍCULO 2: La modificación anterior será financiada de las Estructuras Presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA
GERENCIA 06
GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO
UNIDAD EJECUTORA 02: DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL
PROGRAMA 11: REGULACION DEL EMPLEO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION DEL PROGRAMA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	22400	Derechos sobre Bienes Intangibles	25,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	23350	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	20,000.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	29100	Ceremonial y Protocolo	40,560.00
0030	06	002	11	001	11	00	000	001	32310	Prendas de Vestir	150,000.00
TOTAL											235,560.00

CÚMPLASE. -



R.P.C.
RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS
SECRETARIO DE ESTADO

Mario René Rojas Ramírez
MARIO RENE ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós (29.04.2022).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo N° 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y, a través del Acuerdo Ejecutivo N° 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II, Etapas del Proceso Presupuestario, CAPÍTULO II Modificaciones Presupuestarias, Artículo 25. Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias lee: Las Secretarías y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

CONSIDERANDO: Que las partidas presupuestarias que se solicita ampliación de fondos, se justifican debido a que no cuentan con recursos suficientes para atender con normalidad las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO: Que el propósito de la modificación presupuestaria es reorientar el gasto dentro de los grupos 20000 Servicios No Personales y 300 Materiales y Suministros.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 4, 6, 17 numeral 7) y 37 numeral 3) de la Ley Orgánica del Presupuesto; 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y 36 del Decreto Legislativo N° 107-2021 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022, las estructuras presupuestarias siguientes: **Aumento:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA 01: SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles	100,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	27500	Gastos Judiciales	1,394,077.00
TOTAL											1,494,077.00

ARTÍCULO 2: La modificación anterior será financiada de las Estructuras Presupuestarias siguientes: **Disminución:**

INSTITUCIÓN 30

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

GERENCIA 01: GERENCIA CENTRAL

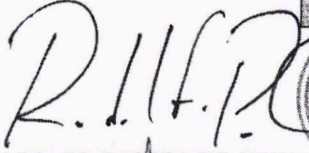
UNIDAD EJECUTORA 01: SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

PROGRAMA 01: ACTIVIDADES CENTRALES


ACTIVIDAD OBRA 01: DIRECCION Y COORDINACION SUPERIOR EJECUTIVA

INST	GA	UE	Fte.	Org.	Prg.	Spg.	Pry.	Aob.	Objeto	Descripción	MONTO
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	500,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	23310	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Maquinarias de Producción	150,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	600,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	25400	Primas y Gastos de Seguro	100,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	35620	Diésel	80,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	35800	Productos de Material Plástico	10,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	36400	Herramientas Menores	5,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	36930	Elementos de Ferretería	5,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	10,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	5,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	39400	Utensilios de Cocina y Comedor	7,000.00
0030	01	001	11	001	01	00	000	001	39530	Material Médico Quirúrgico Menor	22,077.00
TOTAL											1,494,077.00

CÚMPLASE. -


RODOLFO PASTOR DE MARIA CAMPOS

SECRETARIO DE ESTADO


MARIO RENE ROJAS RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL

